



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2024-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de enero del 2024

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 3832, INFORME N° 1841-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, MEMORÁNDUM N° 9161-20232/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 341-2023-GAJ-MDAV, INFORME N° 2078-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 361-2023-GAJ-MDAV, CARTA N° 017-2023/ELALGARROBOEIRL/T.G, MEMORÁNDUM N° 11222-2023/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 374-2023-GAJ-MDAV, INFORME N° 3303-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, INFORME N° 710-2023-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 12164-2023/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 786-2023-MDAV-SEC.GRAL, CARTA NOTARIAL N° 3-2023, NOTA DE COORDINACIÓN N° 812-2023-MDAV-SEC.GRAL, MEMORÁNDUM N° 13564-2023/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el 31 de mayo de 2023 se suscribe el Contrato de Suministro de Bienes N° 001-2023/MDAV: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2023, (ITEM PAQUETE: DIESEL B5, GASOHOL REGULAR) PRIMERA CONVOCATORIA, entre la Entidad, representada por su Gerente Municipal y de la otra parte, la ESTACION DE SERVICIOS "EL ALGARROBO" EIRL, representada por su representante legal MERCY YOLANDA GALLEGOS ORDOÑEZ DE ROMERO, por un monto de S/ 289,991.19 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 19/100 SOLES), cuyo plazo de ejecución contó a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta la conformidad de la última entrega;

Que, en la cláusula décima cuarta del Contrato, se estipula sobre la resolución del contrato: cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece en el artículo 36:

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ha establecido en su artículo 164 y 165:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2024-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de enero del 2024

cargo, pese a haber sido requerido para ello;
(...)

164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días;

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial;

(...)

165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2;

(...)

165.4. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ha establecido en su artículo 166:

Artículo 166. Efectos de la resolución

166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados;

(...)

166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, con **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 3832**, de fecha 14 de setiembre del 2023, la Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIOS EL ALGARROBO E.I.R.L., solicita a la Entidad, resolución de contrato, indicando que por temas de fuerza mayor como es la salud personal considerando que representa a una persona jurídica en la modalidad de **EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se ha visto en la obligación de **TRASPASAR LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION A LA EMPRESA GLOBAL FUEL SA**, manifestando que invoca la normativa vigente **DECRETO SUPREMO N° 344-2018- modificado por D.S N° 2034.2022 EF ART. 164,4** a efectos de solicitar de mutuo acuerdo la resolución del contrato;

Que, mediante **INFORME N° 1841-2023-S.G. ABAST Y LOG -CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita a la Gerencia Municipal la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2024-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de enero del 2024

resolución de contrato, amparándose en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 9161-2023/MDAV-GGM**, del 19 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la resolución de contrato;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 341-2023-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, deriva la documentación a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, para la emisión de un informe detallado;

Que, con **INFORME N° 2078-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 26 de setiembre de 2023, se alcanza la información solicitada a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 361-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 27 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística tenga a bien realizar la liquidación del contrato de suministro de combustible;

Que, con **CARTA N° 017-2023/ELALGARROBOEIRL/T.G**, de fecha 08 de noviembre del 2023, la señora Mercy Yolanda Gallegos Ordoñez de Romero, manifiesta que sustenta ante la Entidad la documentación pertinente, que en su caso se ha presentado en forma extraordinaria entendido fortuitamente por ser temas de salud, a su vez informa que por el aludido tema, se ha presentado la imposibilidad de estar atendiendo y desarrollando el trabajo que se inició desde el año 2020 y considerando que por la naturaleza del trabajo como es el expendio de combustibles no cree conveniente bajo ningún punto de vista delegar dicha función, anexando a su carta la siguiente documentales vigencia de poderes actualizados, testimonio de fecha 18 de julio del 2023, informe médico s/n de fecha 25 de octubre del 2023;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 11222-2023/MDAV-GGM**, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión legal respecto a la justificación de resolución de contrato;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 374-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística para que informe respecto al perjuicio económico de ser el caso, ante la entidad por el incumplimiento del contrato;

Que, mediante **INFORME N° 3303-2023-S.G. ABAST Y LOG – CPC. DOHA –MDAV**, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística informa lo siguiente:

- Que, revisado el primer expediente administrativo fue de fecha 14 de setiembre de 2023; sin embargo, en su segunda solicitud se puede observar que la representante de la estación de combustible con fecha 18 de julio de 2023, según testimonio anexo, ya había arrendado la estación a la empresa NUMAY S.A., siendo un aproximado de 2 meses anterior a la presentación de su primera solicitud de resolución de contrato y que como motivo principal pretende argumentar que es por temas de salud;
- Que, en su segunda solicitud anexa un informe médico s/n de fecha 25 de octubre de 2023, al 14 de setiembre de 2023, sería un mes después de presentado su primera solicitud, es decir, que ante su primera solicitud no contaba con ningún documento que acredite su situación médica y que en el informe médico no se hace mención a que se trate de algún centro de salud, lo cual no es específica;
- Que, la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS EL ALGARROBO E.I.R.L, atendió a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, hasta el día 25 de octubre de 2023, dejando a la Entidad desabastecidos de combustible para las diferentes unidades móviles;
- Que, se deberá aplicar las penalidades correspondientes de la siguiente formula:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2024-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de enero del 2024

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Dónde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 43656.10}{0.40 \times 68}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{4365.61}{27.20}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = 160.50$$

Penalidad Total = 160.50*68 Días
Penalidad Total = 160.50*68 Días
Penalidad Total = 10,914.00 Soles

- Que, al aplicar la fórmula según el Contrato de Suministro de Bienes N° 001-2023/MDAV: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2023, (ITEM PAQUETE: DIESEL B5, GASOHOL REGULAR), se le debe aplicar una penalidad de 10,914.00 Soles y a la vez se recomienda la resolución total de dicho Contrato con la finalidad de poder lanzar un nuevo procedimiento de selección;

Que, mediante **INFORME N° 710-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a lo solicitado por la Gerencia Municipal, concluyendo que es procedente la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones, debiendo proceder con la aplicación de la penalidad, según lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, además, que se debe proceder a la liquidación por daños y perjuicios causados por el incumplimiento de obligaciones, para posteriormente ser derivado a la Procuraduría Municipal, a efectos de iniciar las acciones correspondientes;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 12164-2023/MDAV-GGM**, de fecha 01 de diciembre de 2023, de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a Secretaría General, para la notificación al administrado;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 786-2023-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Secretaria General, devuelve el expediente a Gerencia Municipal, para su notificación mediante carta notarial;

Que, a través de la **CARTA NOTARIAL N° 3-2023**, suscrita por Gerencia Municipal, con fecha 21 de diciembre de 2023, se notificó a la ESTACIÓN DE SERVICIOS EL ALGARROBO E.I.R.L, otorgándole un plazo de tres (3) días, requiriendo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de abastecer combustible a las unidades móviles de la Municipalidad, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 812-2023-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha 26 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2024-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de enero del 2024

diciembre de 2023, la Secretaria General remite el expediente a la Gerencia Municipal, para los fines pertinentes;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 13564-2023/MDAV-GGM**, de fecha 29 de diciembre de 2023, de Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar la resolución, para continuar con el trámite correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR al contratista **ESTACION DE SERVICIOS "EL ALGARROBO" EIRL** (mediante carta notarial justificando y acreditando los hechos que la sustentan), la decisión de resolución total del Contrato de Suministro de Bienes N° 001-2023/MDAV: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2023, (ITEM PAQUETE: DIESEL B5, GASOHOL REGULAR) PRIMERA CONVOCATORIA, por la causal de incumplir injustificadamente sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello, causal establecida en el literal a) numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística practicar la liquidación, considerando como fecha de corte el día 25 de octubre de 2023 y la aplicación de penalidad por S/ 10,914.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al contenido del **INFORME N° 3303-2023-S.G. ABAST Y LOG – CPC. DOHA –MDAV**, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, ejecute las acciones pertinentes conforme a la normativa de contrataciones, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, contratista **ESTACION DE SERVICIOS "EL ALGARROBO" EIRL**, para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL